

PERGAMINO, julio 26 de 2011.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. **D-59-11 D.E. E-3446-11 DIRECTOR DE CULTURA** – Tasación inmueble sito en Avda. Alsina 528/34 (Cine Unión), y lo actuado en relación con el uso gratuito y precario por parte del Municipio del bien referido, propiedad de la Unión Ferroviaria, para el desarrollo de actividades sociales y culturales, convalidado por Ordenanza N° 7089/09; y

CONSIDERANDO:

Que existe un ofrecimiento por parte de los titulares del bien para su venta a la Comuna de Pergamino.-

Que se ha requerido la pertinente tasación oficial al Colegio de Martilleros, glosada a fojas 2 de estos actuados, que supera el monto ofrecido por la Unión Ferroviaria. Asimismo obra a fs. 7, 8 y 9 tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde estima el valor de compra en \$ 1.200.000., monto que también excede la oferta de venta de la Unión Ferroviaria obrante a fs. 6.-

Que el Departamento Ejecutivo considera accesible el valor estipulado y sumamente beneficiosa la adquisición del inmueble, tomando en consideración la necesidad de su uso para el desarrollo socio cultural.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Séptima Sesión Ordinaria realizada el día 25 de julio de 2011, aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la compra del inmueble propiedad de UNION -----
----- FERROVIARIA, sito en Alsina 528/34 de esta Ciudad de Pergamino, designado catastralmente como: Circunscripción I – Sección A – Manzana 8 Parcela 10 – Partida 11670 – Inscripción Dominio Folio 350/50, en el equivalente en pesos a U\$S 220.000 (Doscientos veinte mil Dólares Estadounidenses), asumiendo el Municipio de Pergamino todo gasto emergente para la concreción de la operación de compra-venta.-

ARTICULO 2°.- La presente erogación incidirá en la siguiente partida presupuestaria: -----
----- Jurisdicción 1110101000 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110 – PROGRAMA 01-01-00 – IMPUTACIÓN 4.1.2.0. En caso de excederse la partida, se insiste ante Contaduría para imputar con exceso, debiendo tomar nota para la oportuna conciliación de saldos.-

ARTICULO 3°.- Por Asesoría Letrada se formalizará el boleto de compra-venta respectivo -----
----- y se efectuará el sorteo del notario, que tendrá a su cargo la pertinente escrituración.-

ARTICULO 4°.- La Dirección de Catastro y Departamento Registro Patrimonial -----
----- practicarán las registraciones pertinentes.-

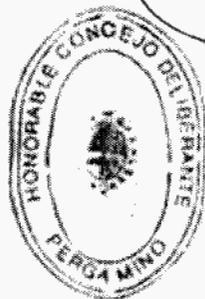
ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

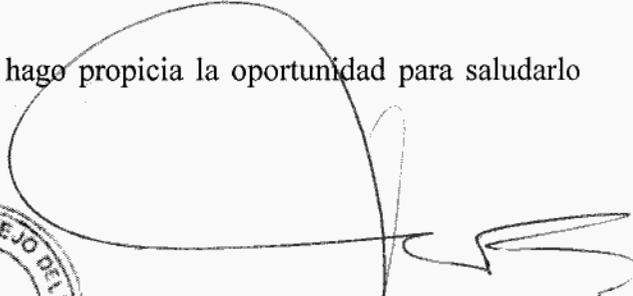
con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7368/11.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante